

[↩ Responder](#) [✕](#) [🗑 Eliminar](#) [🚫 No deseado](#) [Bloquear](#) [⋮](#)

RECURSO DE REPOSICION. Demandado:MARIA EUCARIS ANGEL CARDONA - 31189846 RAD. 2020-00202-00

C [Cooperativa <cooperativaconstrufuturo@gmail.com>](#) [👍](#) [↩](#) [↶](#) [→](#) [⋮](#)

Mié 21/07/2021 2:29 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - I

recurso de reposicion ca...
8 MB [✕](#)

Cordial saludo. Mediante el presente correo se adjunta Recurso de Reposición con sus anexos para que sea revisado y tramitado a la brevedad posible Gracias por su tiempo

ASESOR JURÍDICO COOPERATIVO
Abogado Brayan Alexis Rengifo
brayanrengifo.1492@gmail.com
cooperativaconstrufuturo@gmail.com
+57 311-7409757

[Responder](#) | [Reenviar](#)



COONSTRUFUTURO

“Cooperativa Para Construir un Mejor Futuro”



**SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
E. S. D.**

**REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE. COONSTRUFUTURO
DDO. MARIA EUCARIS ANGEL CARDONA - 31189846
RAD. 2020-00202-00**

VICTOR HUGO ANAYA CHICA, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía Nro 16.762.070, actuando en mi calidad de apoderado de la empresa **COONSTRUFUTURO**, compañía debidamente identificada con **NIT.900.626.638-0**, mediante el presente escrito me dirijo a su despacho a fin de instaurar recurso de reposición en contra de la providencia AUTO INTERLOCUTORIO No.0482 publicada el 16 de julio del 2021.

Señor juez, en la providencia AUTO INTERLOCUTORIO No.0482 publicada el 16 de julio del 2021, su despacho decidió DECLARAR terminado el presente asunto por DESISTIMIENTO TACITO, bajo el argumento de no haber cumplido lo ordenado en la providencia auto 568 de 20 de mayo de 2021, donde se dispuso requerir a la parte actora para que cumpliera con la carga procesal tendiente al impulso del presente proceso, esto es, notificar a la demandada señora MARIA EUCARIS ANGEL CARDONA, sin embargo, desde ya me permito manifestarle al despacho que ha incurrido en un error han tomar tal decisión, pues el aquí demandan, si cumplió con lo ordenado por su señoría y se demostrara a continuación:

1. Su despacho emitió la providencia auto 568 de 20 de mayo de 2021, donde se dispuso requerir a la parte actora para que cumpliera con la carga procesal tendiente al impulso del presente proceso, esto es, notificar a la demandada señora MARIA EUCARIS ANGEL CARDONA.
2. En vista de tal orden, el aquí demandante procedió a cumplir con la carga impuesta, organizando los archivos en un documento PDF, el cual contenía el memorial de notificación y como anexos la demanda con sus soportes, mandamiento de pago y en general todo lo de ley para cumplir con la notificación, la cual se agotó por medios virtuales a través de la plataforma TACHNOKEY el día 26 de mayo del 2021
3. Una vez agotada la notificación, la plataforma TACHNOKEY arrojó el acta de soporte de envío ID 27249 que acreditaba el cumplimiento de la notificación y dicha acta junto con el archivo en PDF que se mandó a la demanda, se reenvió a su despacho señor juez, a través del correo electrónico el día 27 de mayo del 2021, es decir, a tan solo 7 días de la providencia que así lo ordeno.

Notificación Judicial: Carrera 85 # 34-33 Conjunto Q Casa 42 B/Ciudadela Comfandi

Móvil: 311- 7409757 315-3144084

e-mail: cooperativaconstrufuturo@gmail.com Cali - Valle



COONSTRUFUTURO

“Cooperativa Para Construir un Mejor Futuro”



4. El aquí demandante, si cumplió con lo ordenado por el despacho y sobre el cumplimiento de la orden allego el soporte respectivo al juzgado, sin embargo, al parecer, su despacho no vio aquel corre porque termina decidiendo terminar el proceso por desistimiento tactito.

Con base en lo aquí expuesto señor juez, se solicita se reponga la providencia que ordena la terminación del proceso y por el contrario se ordene la continuación de esta Litis

PETICIÓN ESPECIAL.

1. Reponer para revocar la providencia AUTO INTERLOCUTORIO No.0482
2. En consecuencia ordenar la continuación del proceso
3. Aprobar y tener como notificada a la demandada.

Anexos.

1. Soporte de GMAIL sobre el envío del correo electrónico donde se adjunta la notificación al juzgado
2. Archivo PDF con los anexos y al final el acta de soporte del envío a través de TECHNOKEY

Cordialmente

VICTOR HUGO ANAYA CHICA
REPRESENTANTE LEGAL

Notificación Judicial: Carrera 85 # 34-33 Conjunto Q Casa 42 B/Ciudadela Comfandi

Móvil: 311- 7409757 315-3144084

e-mail: cooperativaconstrufuturo@gmail.com Cali - Valle



Cooperativa Futuro <cooperativaconstrufuturo@gmail.com>

SOPORTE NOTIF. PERSONAL ARTICULO No 8 DECRETO 806 DE 2020

1 mensaje

Cooperativa <cooperativaconstrufuturo@gmail.com>

27 de mayo de 2021, 11:50

Para: "j01cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co" <j01cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Solicito cordialmente a su despacho, de tramite al memorial adjunto. Demandado :MARIA EUCARIS ANGEL CARDONA
- 31.189.846 Rad : 2020 - 00202

VICTOR HUGO ANAYA CHICA

Representante Legal Coop. Construfuturo.

WhatsApp +57 315 - 314 40 84 Móvil**WhatsApp** +57 311 - 740 97 57

cooperativaconstrufuturo@gmail.com

**MEMORIAL MARIA EUCARIS ANGEL CARDONA.pdf**
8038K



COONSTRUFUTURO

“Cooperativa Para Construir un Mejor Futuro”



JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DTE.
COONSTRUFUTURO
DDO. MARIA EUCARIS ANGEL CARDONA - 31.189.846
RAD : 2020- 00202

ASUNTO : SOLICITUD

VICTOR HUGO ANAYA CHICA, mayor y vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.762.070** expedida en Cali en calidad de Representante Legal de **COONSTRUFUTURO** Con **900.626.638-0**. Empresa legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Cali; solicito mediante este escrito de manera cordial y respetuosa lo siguiente:

1. Solicito a su despacho tenga en cuenta el soporte de notificacion Art. 8 Decreto 806 de 2020, enviado al demandado por medio electronico, el cual adjunto al presente documento con los soportes correspondientes:

- a) Demanda y anexos
- b) Mandamiento de pago
- c) Memorial de notificacion Art. 8 Decreto 806 de 2020,
- d) Acta de envio Sail - Mail

2. Solicito a su despacho que una vez evaluados los soportes pertinentes que demuestran claramente que el tramite se ajusta a lo exigido por su despacho, se de tramite con celeridad .

Cordialmente,

VICTOR HUGO ANAYA CHICA
CC. 16.762.070 Cali
Rep. Legal Coonstrufuturo

ES

Notificación Judicial: e-mail: cooperativaconstrufuturo@gmail.com

Móvil: 311- 7409757; 315 - 3144084

Cali - Valle



COONSTRUFUTURO

“Cooperativa Para Construir un Mejor Futuro”



Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (REPARTO)

E.S.D

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

Nombre: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO “COONSTRUFUTURO”
Ciudad: Cali
Nit.: 900.626.638 – 0
Representante Legal: VICTOR HUGO ANAYA CHICA
Ciudad: Cali
Cedula: 16.762.070 de Cali
Notificación: Carrera 85 Nro. 34 – 33 Casa 42 Conjunto Q B/Ciudadela Comfandi
E-mail: corfyser@corfysersas.com

DEMANDADO:

Nombre: MARIA EUCARIS ANGEL CARDONA
Ciudad: PALMIRA
Cédula: 31,189,846
Dirección: CALLE 15A # 28 - 02 PALMIRA
E-mail: mariaeucarisangel@gmail.com

VICTOR HUGO ANAYA CHICA, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali identificado con la cedula de ciudadanía No. **16.762.070** expedida en Cali, obrando en mi condición de representante legal de **COONSTRUFUTURO** Con **900.626.638-0**. Empresa legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Cali, por medio del presente escrito, me permito formular ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR CON MEDIDAS PREVIAS**, de los señores **MARIA EUCARIS ANGEL CARDONA** mayor de edad vecinos de esta ciudad, identificados con cedula de ciudadanía No. **31,189,846** respectivamente, para que a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO “COONSTRUFUTURO”** con **NIT. 900.626.638-0** y en contra del demandado libre mandamiento ejecutivo de pago por las sumas que indicare en la parte petitoria de esta demanda, basado lo anterior en los siguientes:

PRETENSIONES

Con base en las disposiciones del título, en aplicación de las normas del Código General del Proceso, que rigen el **PROCESO EJECUTIVO**, solicito Señor Juez que se libre mandamiento de pago a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO “COONSTRUFUTURO”** en contra la señora **MARIA EUCARIS ANGEL CARDONA**, por los siguientes conceptos, así:

Primero. La suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12,000,000)** correspondientes a la cuota del **CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, correspondientes a la **Titulo Valor Nro. 4100** con fecha de creación del **CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)**.

Segundo. Por los Intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal comercial, desde el día **SEIS (06) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, fecha de su vencimiento y los que siguiere causando hasta el pago total de la

Notificación Judicial: Carrera 85 # 34-33 Conjunto Q Casa 42 Ciudadela Comfandi

Móvil: 311- 7409757 Whatsapp: 3153144084

e-mail: cooperativaconstrufuturo@gmail.com Cali - Valle



COONSTRUFUTURO

“Cooperativa Para Construir un Mejor Futuro”



obligación correspondiente al **Título Valor Nro. 4100** con fecha de creación del **CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)**.

Tercero. Por las agencias en derecho.

Cuarto. Por las costas y gastos procesales que se generen desde la presentación de la demanda hasta pago total de la obligación.

HECHOS

Primero. los señores **MARIA EUCARIS ANGEL CARDONA** suscribieron un título valor, representado en un **Título Valor Nro. 4100** con fecha de creación del **CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12,000,000)**.

Segundo. Dicha suma debía ser cancelada en un término de **UNA (1)** cuota para la cancelación total.

Tercero. El pago debía ser realizado así: Una primera y única cuota por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12,000,000)** que sería cancelada el día **CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)**.

Cuarto. La parte deudora se obliga a reconocer intereses durante el plazo sobre el capital a la tasa del **DOS PUNTO CUARENTA POR CIENTO (2,40%)** efectivo mensual, pagaderos mes vencido.

Quinto. El plazo se encuentra vencido y la demandada no ha cancelado ni el capital, ni los intereses; se encuentra en mora desde el **SEIS (06) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)**

Sexto. Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero e intereses.

Séptimo. Con esta demanda presento separadamente otra de medidas Cautelares, para que usted se sirva resolverla simultáneamente tal y como lo proviene el Artículo 599 y SS del C.G.P.

PRUEBAS

Solicito que sean tenidos en cuenta como pruebas los siguientes documentos, así:

- a) Título Valor Nro. **4100** por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12,000,000)**. con fecha de creación del **CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)**.
- b) Certificado de representación Legal de la **COONSTRUFUTURO**.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted Señor Juez competente para conocer de este asunto, por el lugar de cumplimiento de la obligación y en razón a la cuantía de la demanda por ser ésta de **MINIMA CUANTIA**, a la fecha de presentación de la demanda, tal como lo

Notificación Judicial: Carrera 85 # 34-33 Conjunto Q Casa 42 Ciudadela Comfandi

Móvil: **311- 7409757** Whatsapp: **3153144084**

e-mail: cooperativaconstrufuturo@gmail.com Cali - Valle



COONSTRUFUTURO

“Cooperativa Para Construir un Mejor Futuro”



establece la ley 1564 de 2012 artículo 17, en este caso DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12,000,000) La anterior cuantía se estima solo para efectos de establecer su competencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se funda principalmente, en los artículos 2448 y 2422 y s.s. del Código Civil, y 468 demás normas concordantes del Código General del Proceso.

ANEXOS

- a) Lo mencionado en el acápite de pruebas
- b) Copia de la demanda y anexos para el traslado.
- c) Copia de la demanda y anexos para el archivo del Juzgado.
- d) Escrito de Medidas Cautelares.
- e) Medio Magnético

NOTIFICACIONES JUDICIALES

Art. 289 y s.s. del C.G.P.

DEMANDANTE: Las recibiré en la Carrera 85 No. 34-33 Conjunto Q Casa 42 B/ Ciudadela Comfandi Cali - Valle y/o cooperativaconstrufuturo@gmail.com

DEMANDADO: El (la) Señor(a) **MARIA EUCARIS ANGEL CARDONA CALLE 15A # 28 - 02 PALMIRA** E-mail: mariaeucarisangel@gmail.com

Atentamente,

VICTOR HUGO ANAYA CHICA
Representante Legal Coonstrufuturo.

Notificación Judicial: Carrera 85 # 34-33 Conjunto Q Casa 42 Ciudadela Comfandi

Móvil: 311- 7409757 Whatsapp: 3153144084

e-mail: cooperativaconstrufuturo@gmail.com Cali - Valle

Pagaré.

Nro.: 4100 (Pagina 1 de 3)

Beneficiario: Coonstruplus

1. Deudor (es). Números de Cedula.:
Maria Escarriangel Cardona 31189846

2. Oficina de Coonstruplus donde se efectúa el pago del crédito:
Cra 85 # 31-33

3. La Suma:
Doce millones de pesos m/cti (12.000.000)

4. Tasa de Interés:
2,40 %

5. Plazo:
1 Cuota

6. Vencimiento:
5 Junio 2018

7. Valor y Fecha de Pago de la Primera Cuota:
\$ 12.000.000 5 - Junio 2018

8. Ciudad y Fecha Otorgamiento del Crédito:
Palma, 5 - mayo - 2018

9. Condiciones Especiales del Crédito:
.....
.....

10. Ciudad y Fecha de Diligenciamiento del Pagaré:
Palma, 5 - mayo - 2018

PAGARÉ

Nro. 4100

(Pagina 2 de 3)

Yo (nosotros), deudor(es), relacionado(s) en el numeral (1) del encabezado de este pagaré, identificado(s) y actuando en las condiciones que se indican en el espacio para firmas expresamente declaro (amos) y acepto (amos): **PRIMERO:** Que solidaria e incondicionalmente comprometiéndome ilimitadamente mi (nuestra) responsabilidad, me (nos) obligo (amos) a pagar a la orden de Coonstru Plus entidad con domicilio principal en la ciudad de Palmira, quien en adelante se denominará **EL ACREEDOR**, o a quien represente sus derechos en la oficina expresada en el numeral (2) del encabezado, la suma en moneda legal colombiana, expresada en el numeral (3) del encabezado de este pagaré, en la fecha expresada como vencimiento en el numeral (6) del encabezado, por concepto del **CREDITO FINANCIERO Y SOLIDARIO** he (mos) recibido a título mutuo comercial, financiero y solidario con intereses y demás obligaciones que de este se deriven las cuales asumo (imos) en virtud del presente pagaré. **SEGUNDO:** La cantidad por (capital más intereses de plazo, obligaciones sociales, aportes, fondos por Ley 79 de 1988 y estatutariamente) pactados la pagaré (mos) en el plazo en meses expresado en el numeral (5) del encabezado de este pagaré, en cuotas mensuales que comprenden abonos a (capital más intereses de plazo, obligaciones sociales, aportes, fondos por Ley 79 de 1988 y estatutariamente) la primera de las cuales, será cancelada en la fecha expresada en el numeral (7) del encabezado de este pagaré, y las siguientes el mismo día de cada mes sin interrupciones hasta el pago total. Además, junto con dichas cuotas e intereses y en la fecha de pago de las mismas, pagaré (mos) los valores correspondientes a las primas de las pólizas de seguros y demás costos derivados del crédito a mi (nosotros) concedido. **Parágrafo:** El plazo mencionado en esta cláusula o el valor de las cuotas de pago estipuladas, de la presente obligación, podrán ser modificados en el evento que efectué (mos) abono (s) adicionales a capital. **TERCERO:** Que durante el plazo del crédito, reconoceré (mos) y pagaré (mos) sobre los saldos pendientes de pagos, intereses remuneratorios a la tasa expresada en el numeral (4) del encabezado de este pagaré. **Parágrafo:** En caso de mora en el pago de una sola o varias cuotas que comprendan (capital más intereses, obligaciones sociales, aportes, fondos de Ley 79 de 1988 y estatutariamente) reconoceré (mos) y pagaré (mos) intereses liquidados a la tasa máxima legalmente autorizada vigente para la fecha en que se diligencie el presente pagaré, sobre las mismas sin perjuicio de las acciones legales pertinentes, como lo contempla el Art. 886 del Código de comercio, en el inciso 2 del Decreto 1454 de 1989 y en el Art. 69 de la Ley 45 de 1990. El hecho de que **EL ACREEDOR** reciba pagos o abonos parciales no implican condonación de la mora, ni extinción del plazo, ni que **EL ACREEDOR** renuncie a cobrar la totalidad de lo adeudado, ni exonera de pagar los respectivos honorarios profesionales por cobranza extrajudicial o judicial. **CUARTO:** Que en cualquiera de los eventos que adelante se señalan, quedara automáticamente extinguido o insubsistente el plazo que falte para el vencimiento final de la obligación y quedare (mos) constituido (s) en mora por el saldo de la deuda pendiente, incluidos (capital más intereses de plazo, obligaciones sociales, aportes, fondos por Ley 79 de 1988 y estatutariamente), costas del proceso, fondo Protección Cartera y demás gastos, pudiendo **EL ACREEDOR**, en consecuencia, exigir judicial o extrajudicialmente el pago total de la obligación: 1- Retardo o incumplimiento o mora en el pago de una o mas cuotas continuas o discontinuas de amortización de capital y/o intereses remuneratorios y/o moratorios; 2- Retardo o incumplimiento o mora en el pago del valor de las cuotas, correspondientes a las primas de seguros, costos de cobranzas y todos aquellos gastos legalmente autorizados; 3- Incumplimiento de cualquier otro compromiso que haya (mos) asumido con **EL ACREEDOR**, así sea que conste en el presente pagaré o en cualquier otro documento; 4- Si a juicio de **EL ACREEDOR**, las garantías que respaldan el crédito otorgado, no mantuviere los niveles de cobertura adecuados, o sufriere deterioro o fueren perseguidos por otros acreedores; 5- Si se iniciare acción judicial en mi (nuestra) contra por esta o por cualquier otra obligación que tuviera(mos); 6- Cuando se presente cambios en mi (nuestra) situación financiera, jurídica o económica que a juicio de **EL ACREEDOR** pongan en peligro el pago oportuno de la (s) obligación (es) aquí consignada(s) o e cualquier otra que conste en otro documento a favor de **EL ACREEDOR**. 7- Si falleciere (mos) cualquiera de los deudores; 8- Si solicito (mos) o soy (mos) objeto de concordato, concurso de acreedores, acuerdo de reestructuración, liquidación obligatoria o disolución; 9- Si cometo (emos) e incurro (imos) en inexactitud o adulteración en balance, informes, declaraciones o en los documentos presentados a **EL ACREEDOR**. 10 - Si no remito (imos) oportunamente las informaciones que requiera **EL ACREEDOR** para los efectos de la evaluación de los créditos, así como las necesarias para a la actualización de la información que exige el conocimiento del cliente, en virtud de las instrucciones impartidas por las Superintendencia Financiera; 11- Si le diere (mos) a este préstamo una destinación diferente a la enunciada en la respectiva solicitud de préstamos dirigida a **EL ACREEDOR**. 12- Por tratarse de crédito otorgado al deudor en virtud de su calidad de asociado, será también causal para acelerar el vencimiento del crédito, el retiro o expulsión como asociado de **EL ACREEDOR**. **Parágrafo Primero:** Cuando por la ocurrencia de alguna (s) de la (s) circunstancias descritas en esta cláusula, opere la extinción o insubsistencia del plazo faltante, los intereses moratorios serán liquidados sobre el saldo insoluto del capital a la tasa máxima legalmente permitida. los intereses de mora se liquidarán sobre las cuotas periódicas vencidas, aun cuando estas comprendan solamente intereses. En los términos del artículo 69 de la ley 45 de 1990 evento en el cual me (nos) obligo (amos) a suscribir un nuevo pagaré si **EL ACREEDOR** lo requiere, en el entendido que ni la restitución de plazo, ni la suscripción del nuevo pagaré, conllevan a la extinción de las garantías constituidas, las cuales se mantendrán vigentes en respaldo de las obligaciones existentes y de las contenidas en los nuevos documentos de deuda, **Parágrafo Segundo:** Todos los costos, gastos y honorarios profesionales causados por la cobranza correrán exclusivamente a mi (nuestro) cargo y sobre ellos reconoceré (mos) y pagaré (mos) intereses a la tasa estipulada en este documento. Los honorarios de abogado los estimamos en un quince por ciento (15%) de las sumas adeudadas de capital e intereses para cobro extrajudicial, y en cobro judicial en un veinticinco por ciento (25%) de las sumas adeudadas de capital e intereses. **Parágrafo Tercero:** La tasa de interés remuneratoria, será la vigente al momento del ultimo desembolso del crédito a mi (nosotros) otorgado. La tasa de mora, será la máxima autorizada por la ley comercial o por las autoridades competentes al momento del diligenciamiento del pagaré. **QUINTO** Expresa e irrevocablemente autorizo (mos) a **EL ACREEDOR**, para descontar y compensar de mis (nuestros) aportes, saldos en el servicio de solidaridad y/o de ahorros y/o de cualquier deposito a termino o a la vista constituido en **EL ACREEDOR** conjunta, solidaria o separadamente a mi (nuestro) nombre y/o en forma individual, separada o solidariamente con terceros, en cualquiera de sus oficinas, los saldos que por concepto de capital e intereses, gastos de comisiones, timbres, honorarios, seguros o

cualquier otro causado, salga (mos) a deber por las obligaciones contraídas y especialmente por las de este pagaré crédito financiero y solidario. **SEXTO:** Que no podré (mos) hacerme (nos) sustituir por ningún tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL ACREEDOR**. **SEPTIMO:** Acepto (amos) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley, sin necesidad de notificación alguna cualquier endoso o cesión que de este titulo valor o de sus garantías otorgadas, hiciere **EL ACREEDOR**. **OCTAVO:** Que expresamente declaro (amos) que las garantías admisibles (hipotecas, prendas, etc.) que tengo (amos) constituidas o de que constituya (amos) en el futuro conjunta o separadamente a favor de **EL ACREEDOR** garantizan la presente obligación y todas las que por cualquier concepto contraiga (mos) en el futuro. **NOVENO:** Acepto (amos) que el registro de operaciones sobre el crédito u otros saldos insolutos a mi (nuestro) cargo, por cualquier concepto incluidos los pagos que efectué **EL ACREEDOR** en mi (nuestro) nombre para cubrir conceptos a mi cargo tales como primas de pólizas de seguros, timbres, comisiones, etc., así como los retiros de sumas superiores al saldo de mis (nuestras) cuentas, y otras operaciones de crédito; el pago de capital más intereses de plazo, obligaciones sociales, aportes, fondos por Ley 79 de 1988 y estatutariamente lo que respalde este titulo y conste en registros sistematizados, notas contables, recibos de cajero electrónico en cualquier otro de los medios tecnológicos establecidos por **EL ACREEDOR**. Igualmente autorizo (amos) a **EL ACREEDOR** para capitalizar intereses en los casos autorizados por la ley en especial en el artículo 121 del decreto Ley 663 de 1993, Artículo 69 de la Ley 45 de 1990, Artículo 886 del Código del Comercio y demás normas que lo adicionen complementen o modifiquen. **DECIMO:** Autorizo (amos) a **EL ACREEDOR** o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor para que consulte, reporte, circule o incluya información a las centrales de riesgo o cualquier entidad autorizada por la superintendencia financiera relacionada con mi (nuestro) nombre, comportamiento comercial, hábitos de pago, manejo de créditos y cuentas, saldos en mi (nuestras) obligaciones crediticias y tiempo de mora en el pago de dichas obligaciones. **DECIMOPRIMERA:** Los gastos, avalúos, impuestos y timbres que se causen por concepto de la legalización de los documentos y garantías del presente crédito, serán de mi (nuestro) cargo. La ciudad y fecha de otorgamiento del siguiente pagaré son señaladas en el numeral (8) del encabezado del mismo, la cual no debe entenderse como la fecha de su emisión, pues esta será la del día en que esté pagaré se termine de diligenciar. **DECIMOSEGUNDA:** Exonero (amos) de todo tipo de responsabilidad patrimonial a **EL ACREEDOR** y/o quien haga las veces de acreedor, cuando se haga cualquier tipo de descuento, encontrándose en tramite un proceso ejecutivo donde se hayan decretado las medidas de embargo y secuestro en mi (nuestra) contra. Para constancia de lo anterior firmo (amos). **DECIMOTERCERA:** Autorizo a **EL ACREEDOR, CORFYSER SAS, Y/O** o quien represente sus derechos para que vía mensaje de Texto, mail, marcación virtual (llamado con grabación automática) entre otros, se me(nos) notifique o comunique cualquier tipo de información o estado financiero con respecto a las obligaciones contraídas, información comercial, publicidad de los productos y servicios creados o logrados mediante convenios con otras entidades comerciales, constitución en mora etc. ajustado a lo previsto en la Ley 527 de 1999 y los decretos que la actualicen o modifiquen, por la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos.

DEUDOR UNO

DEUDOR DOS

NOMBRES.: Maria Eucaris Angel Cardona

NOMBRES.: _____

CEDULA No.: 31189846

CEDULA No.: _____

TELF, DIRECCION RESIDENCIA _____

TELF, DIRECCION RESIDENCIA _____

mariaeucarisangel@gmail.com

FIRMA Y HUELLA.:

FIRMA Y HUELLA.:

Maria Eucaris Angel



Angel Cardona



Envío de datos

MAria Eucaris Angel Cardona <mariaeucarisangel@gmail.com>
Para: cooperativaconstrufuturo@gmail.com

13 de marzo de

Yo Maria Eucaris Angel Cardona identificada con cédula de Ciudadanía Nro. 31.189.846, como asociada de la cooperativa, por medio del presente e-mail actualizo mis datos personales y c
que es de mi propiedad este correo que describo a continuación mariaeucarisangel@gmail.com
autorizo para registrarme en su base de datos, para que me sean enviadas comunicaciones, solicitudes notificaciones en general todo tipo de informacion comercial, financiera

Maria Eucaris Angel
cc 31.189.846



COONSTRUFUTURO

"Cooperativa Para Construir un Mejor Futuro"



**REUNIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO COONSTRUFUTURO
ACTA No. 039 - NOVIEMBRE 10 DE 2018**

FECHA : DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2018.
LUGAR : SEDE ADMINISTRATIVA
HORA : 10:00 HORAS
ASISTENTES :
MARIA JUANA VALLEJOS MEDINA. (PRINCIPAL) - NELLY ZAPATA. (PRINCIPAL)
LUIS ALFONSO RIOS (PRINCIPAL)

Siendo las 10:00 horas del diez (10) de noviembre de 2018, en la sede administrativa, previa convocatoria hecha por la Presidente del Consejo de Administración Para que se realice una sesión Ordinaria, quienes se reunieron en la sede de la entidad, a fin de reunirse de acuerdo al siguiente orden del día propuesto:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Aprobación e Ingreso a nuevos asociados.
4. Lectura y aprobación del acta.
5. Clausura

DESARROLLO

1. **Llamado a lista y verificación del quórum:** Una vez, se procedió a llamar a lista y se verificó el quórum, se pudo constatar que todos los citados (principales, suplentes e invitados) asistieron a la reunión y por lo tanto este era suficiente para sesionar, deliberar y decidir sobre las propuestas e informes a desarrollar en esta reunión. La asistencia, obedece a los nombres relacionados en esta acta.
2. **Lectura y aprobación del orden del día:** Leído el orden del día propuesto, por parte de la secretaria del Consejo de Administración señora, **NELLY ZAPATA**, este es sometido a consideración de los consejeros. Debatido el tema, los consejeros presentes en esta reunión, lo aprueban por unanimidad.
3. **Ingreso y retiro de asociados:** La señora Presidente del Consejo de Administración, de común acuerdo con la administración de la Cooperativa, presenta para la respectiva aprobación del Consejo de Administración, la lista de ingreso de asociados, como se expone a continuación:

ALEYDA ALARCON ARIAS	25,157,828
ARMANDO RIVERA SANCHEZ	16,241,238
CAMILO BENIGNO	6,087,120
CARLOS ALBERTO BONILLA TORREZ	16,354,960
EDILBERTO CLAVIJO REYES	6,437,758
EDISON BERMUDEZ CORDOBA	16,263,992

Notificación Judicial: Carrera 85 # 34-33 Conjunto Q Casa 42 B/Ciudadela Comfandi

Móvil: 311- 7409757 315-3144084

e-mail: cooperativaconstrufuturo@gmail.com Call - Valle



COONSTRUFUTURO

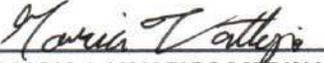
"Cooperativa Para Construir un Mejor Futuro"

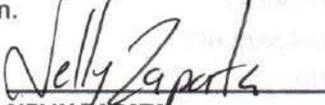


ERY MARIA GARCIA DE VARGAS	29,653,721
FREDY DANILO MAZUERA GONZALEZ	16,235,181
GERARDO ANTONIO GARCIA ISAZA	6,375,213
GLORIA INES AZCARATE	38,869,565
GLORIA NURY COBO IDROBO	31,275,258
GUILLERMO LEON VERGARA ARAGON	16,237,697
HUGO IVAN MAZUERA GONZALEZ	16,243,162
HUMBERTO FRANCO	16,241,456
JAIME RAMIREZ VELASCO	14,439,629
JOSE ANTONIO GOMEZ BARON	16,345,255
JOSE JAVIEL VELEZ SANCLEMENTE	6,325,276
JULIA ELFI SOTO	29,501,976
LUIS CARLOS HERNANDEZ GIL	16,353,460
MARIA ELVI LOPEZ GONZALEZ	31,132,975
MARIA EUCARIS ANGEL CARDONA	31,189,846
MARIA LUCELLY GOMEZ	38,869,720
MARIA MAITE FONNEGRA ARCILA	32,539,131
MARIA TERESA ESCOBAR DE ARANGO	29,476,995
MARIELA RUBIANO LOMBANA	31,258,956
MAXIMILIANO CABRERA ALBORNOZ	16,249,590
PATRICIA VELEZ NUÑEZ	31,151,749
PLUVIA AMPARO PEÑA CUELLAR	29,538,133
TITO FABIO HERNANDEZ JUMENEZ	8,386,330

Se procede a discutir la aceptación de Asociados a la cooperativa, de tal manera, que por decisión unánimidad por los tres miembros principales del consejo de Administración es decir el **100%** de los miembros del Consejo participantes se aprobó los ingresos anteriormente mencionados.

- Lectura y aprobación del acta.:** Agotado el orden del día, la señora Presidente del Consejo de Administración, le solicita a la señora Secretaria, proceder a leer el acta, para ser aprobada en todas sus partes y que haya constado todo lo debatido, para ordenar al señor Gerente, que una vez sea aprobada la incluya en el correspondiente libro de actas. Así las cosas y al no encontrar errores en su contenido, por estar conforme a lo tratado es aprobada por unanimidad.
- Clausura.** Siendo la 11:30 horas del día, se levanta la sesión.


MARIA J. VALLEJOS MEDINA
Presidente.


NELLY ZAPATA
Secretaria

Notificación Judicial: Carrera 85 # 34-33 Conjunto Q Casa 42 B/Ciudadela Comfandi

Móvil: 311- 7409757 315-3144084

e-mail: cooperativaconstrufuturo@gmail.com Cali - Valle



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
Fecha expedición: 18 de Diciembre de 2019 04:07:13 PM

Recibo No. 7444758, Valor: \$5.800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08195VLUQF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO,

CERTIFICA

Razón social:COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO
Sigla: COONSTRUFUTURO
Nit.:900626638-0
Domicilio principal:Cali

CERTIFICA

Dirección del domicilio principal: CR 3 24 11 JAMUNDI
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico:cooperativaconstrufuturo@gmail.com
Teléfono comercial 1:3153144084
Teléfono comercial 2:No reportó
Teléfono comercial 3:3153144084

Dirección para notificación judicial:CR 85 NRO 34 33 CASA 42 CONJUNTO Q
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico de notificación:cooperativaconstrufuturo@gmail.com
Teléfono para notificación 1:3153144084
Teléfono para notificación 2:No reportó
Teléfono para notificación 3:3153144084

La persona jurídica COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Inscrito: 17280-50
Fecha de inscripción en esta Cámara: 12 de Agosto de 2015
Último año renovado:2019
Fecha de renovación:01 de Abril de 2019
Grupo NIIF:Grupo 3

CERTIFICA

Actividad principal Código CIIU: 6492

CERTIFICA

TOTAL ACTIVOS: \$3.000.000

CERTIFICA

QUE POR Documento privado DEL 17 DE mayo DE 2013 , DE Buga , INSCRITA INICIALMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BUGA EL 11 DE Junio DE 2013 Y POSTERIORMENTE REGISTRADA POR CAMBIO DE DOMICILIO EN ESTA ENTIDAD EL 12 DE agosto DE 2015 BAJO EL NÚMERO 659 DEL LIBRO III , Se constituyó COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO SIGLA:COONSTRUFUTURO

CERTIFICA

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICA

QUE POR ACTA No. 002 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, CELEBRADA EL 27 DE MARZO DE 2015, LA ENTIDAD CAMBIO SU DOMICILIO DE BUGA A CALI.

CERTIFICA

DURACIÓN: INDEFINIDA.

CERTIFICA

OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO: EL ACUERDO COOPERATIVO EN VIRTUD DEL CUAL, SE CREA LA COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO, CUYA SIGLA SERÁ COONSTRUFUTURO, TIENE COMO PROPÓSITO GENERAL CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIAS MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS, FORTALECIENDO POR SU ACCIÓN SOLIDARIA, EL DESARROLLO, EL BIENESTAR GENERAL INTEGRAL ENTRE LOS MISMOS, TRABAJANDO PARA MEJORAR SU GUADALAJARA DE BUGA DE VIDA Y SU PROGRESO A TRAVÉS DE DIVERSAS ACTIVIDADES EN ÁREAS TALES COMO LA VENTA DE PRODUCTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TODA ÍNDOLE MEDIANTE LA ALIANZA ESTRATÉGICA QUE PERMITA MASIFICARLOS SOCIALMENTE Y QUE TENGAN QUE VER CON LA COMPRA DE CARTERA PARA MEJORAR LAS CONDICIONES FINANCIERAS DE SUS ASOCIADOS, LA EDUCACIÓN, LA CULTURA, CAPACITACIÓN, SALUD, VIVIENDA, RECREACIÓN, DEPORTE, SEGURIDAD SOCIAL, MEDIO AMBIENTE, ECOLOGÍA, FOMENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL, SEGUROS EN TODOS LOS RAMOS Y OTRAS SEGÚN LAS NECESIDADES SOCIALES REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO SOCIAL COOPERATIVO. PODRÁ TAMBIÉN DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ESTATUTOS EXTENDER SUS SERVICIOS AL PÚBLICO NO ASOCIADO SIEMPRE EN RAZÓN DEL INTERÉS SOCIAL O DEL BIENESTAR COLECTIVO.

EN DESARROLLO DEL ACUERDO COOPERATIVO, COONSTRUFUTURO TIENE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

1. MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS COOPERADOS A TRAVÉS DE PLANES DE INTEGRACIÓN, PREVISIÓN, SEGURIDAD SOCIAL, EDUCACIÓN, VIVIENDA, RECREACIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL, CREANDO UNA VERDADERA CONCIENCIA SOLIDARIA COMO MEDIO EFECTIVO DE LOGRAR UNA VIDA ARMÓNICA EN SOCIEDAD. 2. PROMOVER, RECIBIR, ADMINISTRAR E INVERTIR APORTES SOCIALES, PARA SUS ASOCIADOS EN LAS MODALIDADES AUTORIZADAS POR LA LEY. 3. OTORGAR A SUS ASOCIADOS MICROCRÉDITOS EN LAS DIFERENTES LINEAS Y MODALIDADES, QUE GARANTICEN EL MEJORAMIENTO DE SU NIVEL DE VIDA, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA, SI SE LLEGASEN A MANEJAR. 4. CONTRATAR CRÉDITOS CON TODAS AQUELLAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE APOYEN EL SECTOR COOPERATIVO, LO CUALES, PODRÁN SER DIRIGIDOS A LOS ASOCIADOS CON FINES PRODUCTIVOS, LIBRE INVERSIÓN, CONSUMO, COMERCIAL, VIVIENDA, DE MEJORAMIENTO, DE BIENESTAR PERSONAL Y FAMILIAR, EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CONFORMADA POR LOS ASOCIADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES Y LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS. 5. LOS CRÉDITOS ÚNICAMENTE SE CONCEDERÁN A SUS ASOCIADOS Y AFILIADOS CON GARANTÍA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA, IMPULSANDO LA GENERACIÓN DE INGRESOS ADICIONALES, POR MEDIO DE INVERSIONES PRODUCTIVAS, MEDIANTE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS DIRECTOS DE NÓMINA MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRANZA, CONSIGNACIÓN BANCARIA Y/O PAGO POR VENTANILLA. 6. ESTABLECER Y DESARROLLAR CONVENIOS DE SERVICIOS EN BENEFICIO DE LOS ASOCIADOS EN ÁREAS DE EDUCACIÓN, CRÉDITO, CAPACITACIÓN, PREVISIÓN, SOLIDARIDAD, RECREACIÓN, DEPORTE, SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, TURISMO, VIVIENDA, FOMENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL, CONSUMO, PRODUCCIÓN, MERCADEO, COMERCIALIZACIÓN Y SEGUROS EN GENERAL. 7. PROMOVER LA INTEGRACIÓN CON LAS ENTIDADES DEL SECTOR COOPERATIVO Y HACER PARTE DE ESTAS, CUANDO ELLO SEA CONVENIENTE PARA EL NORMAL Y BUEN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA. 8. CELEBRAR CONVENIOS DENTRO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA LA PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS. 9. LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, CRÉDITO, CAPACITACIÓN, PREVISIÓN, SOLIDARIDAD, RECREACIÓN, DEPORTE, SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, TURISMO, VIVIENDA, FOMENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL, CONSUMO, PRODUCCIÓN, MERCADEO, COMERCIALIZACIÓN Y LOS DEMÁS PREVISTOS EN SU OBJETO SOCIAL, PODRÁN SER PRESTADOS POR INTERMEDIO DE OTRAS ENTIDADES O PERSONAS JURÍDICAS, LAS CUALES, NO NECESARIAMENTE TENDRÁN QUE SER DE NATURALEZA JURÍDICA O PERTENECER AL SECTOR DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA. LA COOPERATIVA DEBERÁ OFRECER SUS SERVICIOS Y BENEFICIOS A LOS ASOCIADOS QUE ASÍ LO DEMANDEN, SIENDO ASOCIADO, AQUELLA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE HAYAN FIRMADO EL ACTA DE CONSTITUCIÓN O QUE SEAN ADMITIDOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SIEMPRE QUE REÚNAN LAS CONDICIONES DE ADMISIÓN Y SE SOMETAN A CUMPLIR CON LA LEY, CON LOS PRESENTES ESTATUTOS Y CON LOS REGLAMENTOS DE LA COOPERATIVA. GOZARAN EN SU TOTALIDAD DE LOS BENEFICIOS QUE OFRECE LA COOPERATIVA, BENEFICIOS SOCIALES Y COMERCIALES ESPECÍFICOS LOGRADOS EN ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON TODO TIPO DE EMPRESAS, ENTIDADES Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS CREADOS POR LOS FONDOS Y SUS COMITÉS DE EDUCACIÓN, SOLIDARIDAD, ETC. LA COOPERATIVA CON EL OBJETO DE CUMPLIR SUS PROPÓSITOS SOCIALES PODRÁ ASOCIARSE CON EMPRESAS Y ENTIDADES DEL SECTOR COOPERATIVO Y CON EMPRESAS Y ENTIDADES DE OTRO CARÁCTER JURÍDICO, EN ESTE ÚLTIMO CASO A CONDICIÓN DE QUE DICHA ASOCIACIÓN SEA CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE CON LA MISMA NO SE DESVIRTÚE SU PROPÓSITO DE SERVICIO, NI EL CARÁCTER NO LUCRATIVO DE SUS ACTIVIDADES. PARA CUMPLIR CON LO ANTERIOR. 10. PAGAR LA CUOTA DE ADMISIÓN NO REEMBOLSABLE FIJADA POR LA COOPERATIVA, EQUIVALENTE AL 1% DEL SALARIO O MESADA PENSIONAL VIGENTE. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PODRÁ REGLAMENTAR TEMPORADAS O PROMOCIONES ESPECIALES EN LAS CUALES NO SE COBRE O SE COBRE PARCIALMENTE DICHA CUOTA DE ADMISIÓN. 11. PAGAR EL MONTO PERIÓDICO (MENSUAL) DE LOS APORTES SOCIALES ORDINARIOS FIJADOS EN EL PRESENTE ESTATUTO POR VALOR DE \$5.000= (CINCO MIL PESOS MENSUALES M/CTE) EL CUAL TENDRÁ UN INCREMENTO ANUAL ACORDE AL I.P.C. (PARA LOS NUEVOS QUE INGRESEN O REINGRESEN A LA COOPERATIVA), DICHS APORTES PODRÁN SER RECLAMADOS POR EL ASOCIADO Y REEMBOLSADOS SOLO EN CASO DE MANIFESTAR EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU DESEO DE RETIRARSE DE LA COOPERATIVA. LA COOPERATIVA DISPONDRÁ PARA DICHO REEMBOLSO DE UN TÉRMINO DE 120 DÍAS CALENDARIO (4 MESES) CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN O NOTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE SU RETIRO POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, POR ESCRITO MEDIANTE

CORREO CERTIFICADO O DE FORMA ELECTRÓNICA, MENSAJE DE TEXTO O GRABACIÓN AUTOMÁTICA TELEFÓNICA. EL MONTO DE LOS VALORES RECAUDADO POR COONSTRUFUTURO CON DESTINO A LOS DIFERENTES FONDOS LEGALES Y CREADOS POR ASAMBLEA GENERAL, NO SERÁN REEMBOLSABLES POR CUANTO LA DESTINACIÓN DE TALES RECURSOS TIENE COMO FINALIDAD EL BENEFICIO SOCIAL GENERAL Y EL FINANCIAMIENTO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS SOCIALES DE LA COOPERATIVA EN PRO DE SUS ASOCIADOS. LA COOPERATIVA PERMITIRÁ Y PODRÁ HACER EL CRUCE DE APORTES A AQUELLOS ASOCIADOS QUE HAYAN CANCELADO O LLEVEN CUMPLIDO EL 80% DEL TIEMPO DE LA SUMA DE LOS CRÉDITOS QUE TENGA CON LA COOPERATIVA.

ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA: LA COOPERATIVA EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL DESARROLLARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

LA COOPERATIVA EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO

SOCIAL REALIZARÁ CONVENIOS O ALIANZAS ESTRATEGICAS CON ENTIDADES COMERCIALES, CON EL ÁNIMO DE OFRECER PRODUCTOS Y SERVICIOS DE FORMA MASIVA QUE PERMITA ADQUIRIR LOS MISMOS A PRECIOS ÓPTIMOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES Y LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS, MEDIANTE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS DIRECTOS DE NÓMINA MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRANZA, CONSIGNACIÓN BANCARIA Y/O PAGO POR VENTANILLA. ESTABLECER Y DESARROLLAR, CONVENIOS DE SERVICIOS EN BENEFICIO DE LOS ASOCIADOS EN ÁREAS DE EDUCACIÓN, CRÉDITO, COMPRA DE CARTERA, CAPACITACIÓN, PREVISIÓN, SOLIDARIDAD, RECREACIÓN, DEPORTE, SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, TURISMO, VIVIENDA, FOMENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL, CONSUMO, PRODUCCIÓN, MERCADEO, COMERCIALIZACIÓN.

CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE

LA COOPERATIVA EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL FOMENTARÁ PROGRAMAS CULTURALES, DEPORTIVOS Y RECREATIVOS ORIENTADOS A APOYAR LA FORMACIÓN INTEGRAL DEL ASOCIADO. MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE UNA ADECUADA PRACTICA DEPORTIVA, COMO MANERA EFICAZ DE PRESERVAR LA BUENA SALUD FÍSICA MENTAL, LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES QUE SE LLEVAN A CABO TIENEN COMO OBJETIVO REALZAR EL SENTIDO DE CONVIVENCIA SANA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE GARANTIZANDO EL ESPACIO Y EVENTOS LÚDICOS Y ENTRETENIMIENTO NECESARIOS.

FOMENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL

LA COOPERATIVA EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, PODRÁ APOYAR EMPRESAS, PYMES Y SECTOR COOPERATIVO, MEDIANTE CONVENIOS COMERCIALES QUE BENEFICIEN A SUS ASOCIADOS. LAS CUALES SERÁN REGLAMENTADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

SECCIÓN DE PREVISIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES

LA SECCIÓN DE PREVISIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES TENDRÁ LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: 1. PRESTAR DIRECTAMENTE O CONTRATAR CON TERCEROS SERVICIOS DE CONSULTA Y ASISTENCIA JURÍDICA, MÉDICA, FARMACÉUTICA, HOSPITALIZACIÓN, CIRUGÍA, ESTÉTICA, FUNERARIA, SEGUROS Y OTROS QUE SE REQUIERAN PARA VIVIR DIGNAMENTE. 2. ORGANIZAR SERVICIOS DE COLONIA VACACIONAL, RECREACIÓN Y DEPORTE, CON EL FIN DE PROCURAR A SUS ASOCIADOS Y FAMILIARES LUGARES APROPIADOS PARA EL SANO ESPARCIMIENTO, LA CULTURA FÍSICA Y LAS RELACIONES SOCIALES. 3. CREAR, ORGANIZAR Y ADMINISTRAR FONDOS ESPECIALES QUE PERMITAN LA PRESTACIÓN DE AUXILIOS, PARA LOS CASOS DE ENFERMEDAD, ACCIDENTES O CASOS FORTUITOS DE SUS ASOCIADOS. 4. CONTRATAR CON EMPRESAS ASEGURADORAS DEBIDAMENTE LEGALIZADAS, SEGUROS DE VIDA, COLECTIVOS O INDIVIDUALES, GENERALES, DE CARTERA, ASÍ COMO DE OTRAS MODALIDADES DE ASEGURAMIENTO. 5. AUSPICAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES O DESARROLLAR PROGRAMAS DIRIGIDOS AL BIENESTAR SOCIAL, PERSONAL Y FAMILIAR DE LOS ASOCIADOS. LA PRESTACIÓN DE ESTE TIPO DE SERVICIOS, QUEDARAN CONDICIONADOS A LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA COOPERATIVA.

PARÁGRAFO: LAS SECCIONES DESCRITAS EN EL PRESENTE ARTICULO DE ESTOS ESTATUTOS, SERÁN REGLAMENTADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA GARANTIZAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

CERTIFICA

ADMINISTRACIÓN: LA DIRECCIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN INTERNA DE LA COOPERATIVA, ESTARÁ A CARGO DE:

1. LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS O DE DELEGADOS.
2. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
3. EL GERENTE.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES EL ÓRGANO PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA, SUBORDINADO A LAS DIRECTRICES Y POLÍTICAS DE LA ASAMBLEA GENERAL. ESTARÁ INTEGRADO POR TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES, CON TRES (3) MIEMBROS SUPLENTE NUMÉRICOS ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL PARA PERÍODOS INSTITUCIONALES DE SIETE (7) AÑOS.

FUNCIONES: SERÁN FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ENTRE OTRAS: 10. DETERMINAR LA CUANTÍA DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE PARA CELEBRAR ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES Y/O AUTORIZARLO EN CADA CASO PARA LLEVARLOS A CABO CUANDO EXCEDAN NOVECIENTOS VEINTIDÓS (2000) SMMLV, SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

GERENTE: SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA Y SUPERIOR INMEDIATO DE TODOS LOS FUNCIONARIOS, Y EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. SERÁ ELEGIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIEN LO SUPLIRÁ EN CASO DE AUSENCIAS ABSOLUTAS O TEMPORALES, SIN PERJUICIO DE SER REMOVIDOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO POR DICHO ORGANISMO.

SON FUNCIONES DEL GERENTE: 1. PROPONER LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, PROGRAMAS DE DESARROLLO, PROYECTOS DE PRESUPUESTO, DIRIGIR, SUPERVISAR Y APLICAR LAS DIRECTRICES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CONFORME LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y LA LEGISLACIÓN COOPERATIVA. 2. NOMBRAR Y REMOVER EL CONTADOR Y EL TESORERO CON EL VISTO BUENO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, AL TESORERO O CONTADOR Y DEMÁS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y DEPENDENCIA DE CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS Y CON SUJECCIÓN A LAS NORMAS LABORALES VIGENTES. 3. VELAR POR LOS BIENES Y VALORES DE LA COOPERATIVA, PORQUE LA CONTABILIDAD ESTÉ AL DÍA, QUE LAS OPERACIONES SE EJECUTEN DEBIDA Y OPORTUNAMENTE. 4. CELEBRAR OPERACIONES, ACTOS Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS HASTA POR UN MONTO DE NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (2000) SMMLV, SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 5. ELABORAR Y SOMETER A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL MANUAL DE FUNCIONES DE EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA. 6. PROYECTAR PARA LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LOS CONTRATOS Y OPERACIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA COOPERATIVA. 7. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COOPERATIVA, POR SÍ MISMO O MEDIANTE APODERADO, APLICAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE EL CONSEJO DETERMINE. 8. MANTENER COMUNICACIÓN CLARA Y OPORTUNA CON LOS ASOCIADOS, CON LOS DEMÁS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONTROL DE LA COOPERATIVA SOBRE SERVICIOS Y FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. 9. PRESENTAR EL INFORME DE SU GESTIÓN ANTE LA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA. 10. RECIBIR DINERO EN MUTUO O CUALQUIER OTRO TÍTULO, CON GARANTÍAS REALES, HIPOTECARIAS O PERSONALES HASTA EL MONTO QUE DETERMINE EL PRESENTE ESTATUTO. 11. PRESENTACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS PARA SU APROBACIÓN. 12. LAS QUE LE ASIGNE LA LEY, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LAS DEMÁS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO.



CERTIFICA

Por Acta No. 18 del 10 de noviembre de 2015, de la Consejo De Administracion, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de noviembre de 2015 No. 764 del Libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	VICTOR HUGO ANAYA CHICA	C.C.16762070

Por Acta No. 032 del 04 de noviembre de 2017, de la Consejo De Administracion, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de diciembre de 2017 No. 1100 del Libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUBGERENTE	JHON RIVERA BRANCH	C.C.14895560

CERTIFICA

Por Documento privado del 17 de mayo de 2013, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de agosto de 2015 No. 659 del Libro III

FUE (RON) _NOMBRADO(S)

CONSEJO DE ADMINISTRACION

PRINCIPALES

MARIA JUANA VALLEJO MEDINA	C.C.31847235
NELLY ZAPATA	C.C.31131843
LUIS ALFONSO RIOS OSORIO	C.C.16274693

SUPLENTES

SHIRLEY YULIETH ESCOBAR	C.C.67026990
ORLANDO MAHECHA	C.C.2570195
JOSE LIBER LOPEZ	C.C.4718812

CERTIFICA

PATRIMONIO: \$2.500.000

CERTIFICA

QUE LA Entidad EFECTUO LA RENOVACION DE SU INSCRIPCION EL 01 DE abril DE 2019 .

CERTIFICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.

EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE LA VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA DE LOS MENSAJES DE DATOS DETERMINADOS EN LA LEY 527 DE 1999 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, LA FIRMA DIGITAL DE LOS CERTIFICADOS GENERADOS ELECTRÓNICAMENTE SE ENCUENTRA RESPALDADA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ABIERTA ACREDITADA POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ONAC) Y SÓLO PUEDE SER VERIFICADA EN ESE FORMATO.

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR SU CONTENIDO INGRESANDO A <https://www.ccc.org.co/serviciosvirtuales/> Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

DADO EN CALI A LOS 18 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 HORA: 04:07:13 PM



SECRETARÍA

A despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, para librar mandamiento. Queda para proveer.

Palmira (V), Siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

República de Colombia **Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

PALMIRA V, SIETE (7) DE OCTUBRE DE 2020
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2032
RADICACION No. 2020 – 00202 – 00

La COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO “COONSTRUFUTURO”, allega la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, radicada bajo el No. 2020-00202-00, solicitando se libere mandamiento de pago a su favor y en contra de la señora MARIA EUCARIS ANGEL CARDONA, con base en un título valor, PAGARÉ No.4100, suscrito el cinco (05) de mayo de 2018 y con fecha de pago el cinco (05) de junio de dos mil 2018.

Verificado que la demanda reúne los requisitos de los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso, y con ella se acompañó título valor que contiene una obligación expresa, clara y exigible, que presta mérito ejecutivo (art. 422 C.G.P) se procederá a librar el mandamiento de pago deprecado.

Los intereses moratorios deberán ajustarse a lo dispuesto en el art. 884 del C. del Comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999, según las variaciones mensuales que certifique la Superintendencia Financiera.

Se deja constancia que la parte demandante no allegó escrito de medidas cautelares.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira,

R E S U E L V E

1.- LIBRAR ORDEN PAGO en contra de la señora MARIA EUCARIS ANGEL CARDONA, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al que sea notificada legalmente de este auto, pague a la COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO “COONSTRUFUTURO”, las siguientes sumas de dinero, con base en el PAGARÉ No.4100, suscrito el cinco (05) de mayo de 2018 y con fecha de pago el cinco (05) de junio de dos mil 2018:

1.1. Por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000,00) del capital.

1.1.1. Por los intereses moratorios del capital que antecede y descrito en el numeral anterior, liquidados desde el 06 de Junio de 2018, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

2.- Sobre costas, agencias y gastos del proceso se resolverá en el momento procesal oportuno.

3. NOTIFICAR a la demandada con el presente mandamiento ejecutivo en la forma prevista en los Artículos 291 a 293 del C.G.P. Hágasele saber al momento de notificación, que se le concede un término de diez (10) días para proponer excepciones en defensa de sus intereses. Entréguese copia de la demanda y sus anexos.

4.- TENER al señor VICTOR HUGO ANAYA CHICA, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.762.070 de Cali V, para que actué dentro del presente proceso como representante de la cooperativa demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

ALVARO JOSÉ CÁRDONA OROZCO

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 de octubre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario



COONSTRUFUTURO

“Cooperativa Para Construir un Mejor Futuro”



NOTIFICACION PERSONAL CON BASE AL ART. 8 DECRETO 806 DE 2020.

Señor(a): **MARIA EUCARIS ANGEL CARDONA Cc: 31189846**

Dirección electrónica: mariaeucarisangel@gmail.com

Fecha
2021-05-26

EMPRESA DE NOTIFICACION: TECHNOKEY S.A.S. - SEALMAIL

RADICADO No. 202000202

NATURALEZA DEL PROCESO: Proceso Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía

Demandante	Demandado (s)
Cooperativa Multiactiva para Construir un Mejor Futuro "COONSTRUFUTURO"	MARIA EUCARIS ANGEL CARDONA C.C: 31.189.846

Por medio de este aviso le Notifico la providencia, en **Auto No.2032** .por medio de la cual, se Libro mandamiento de pago en fecha: **mes:..Octubre. dia:..08..Año:..2020.** y se ordeno notificar a la parte demandada en debida forma por los medios permitidos por la Ley.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar al día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Dispone de (5) días hábiles para pagar y de (10) para proponer excepciones; siguientes a la entrega de esta comunicación ante el Juzgado correspondiente.

Señor Juez, se afirma bajo la gravedad de juramento, que este correo electronico es usado por el demandado(s), informacion que fue proporcionada por el y/o por medio de Consulta a las Centrales de riesgo, Autorizada por Clausula de Consulta y Reporte, por parte del demandado en los diferentes documentos que hacen parte integral de la demanda. Decreto 806 del 04-jun-2020 Art. 8, Inciso 2.

* ANEXOS:

1. Formato Notificacion personal con base al art. 8 del decreto 806 de 2020.
2. Mandamiento de Pago
3. Demanda y sus Anexos

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA, Dirección del despacho judicial:

CALLE 23 CRA 39 ESQUINA PALMIRA - VALLE

Email: j01cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

NNotificación Judicial: e-mail: cooperativaconstrufuturo@gmail.com

Móvil: **311- 7409757; 315 - 3144084**

Cali - Valle



COONSTRUFUTURO

"Cooperativa Para Construir un Mejor Futuro"



Cordialmente.

VICTOR HUGO ANAYA CHICA

CC. 16.762.070 Cali

Rep. Legal Coonstrufuturo

Escaneado con CamScanner

NNotificación Judicial: e-mail: cooperativaconstrufuturo@gmail.com

Móvil: 311- 7409757; 315 - 3144084

Cali - Valle

sealmail Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de sealmail el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	27249
Emisor	cooperativaconstrufuturo@gmail.com
Destinatario	mariaeucarisangel@gmail.com - MARIA EUCARIS ANGEL CARDONA
Asunto	NOTIFICACION PERSONAL ART. 8 DECRETO 806 DE 2020
Fecha Envío	2021-05-26 17:38
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021/05/26 17:39:52	Tiempo de firmado: May 26 22:39:51 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2021/05/26 17:42:48	May 26 17:39:55 cl-t205-282cl postfix/smtp [9785]: D67F71248D0D: to=<mariaeucarisangel@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.COM [142.251.0.26]:25, delay=3.2, delays=0.16/0/1.7/1.4, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1622068794 k5si266694qtj.397 - gsmtpt)

Contenido del Mensaje

NOTIFICACION PERSONAL ART. 8 DECRETO 806 DE 2020

Señor:

MARIA EUCARIS ANGEL CARDONA

Adjunto a este email se anexa Notificación Personal decreto 806 art 8 de 2020, se adjunta los siguientes documentos :

- 1) Copia de la demanda con sus anexos
- 2) Mandamiento de pago
- 3) Oficio de notificación 806 para ponerla en su conocimiento.

Atentamente,



VICTOR HUGO ANAYA CHICA
Representante Legal Coop. Construfuturo.
Móvil: +57 315 - 314 40 84 WhatsApp
+57 311 - 740 97 57 WhatsA

Adjuntos

DEMANDA_Y_ANEXOS_MARIA_EUCARIS_ANGEL_CARDONA.pdf
MANDAMIENTO_MARIA_EUCARIS_ANGEL_CARDONA.pdf
NOT.806_MARIA_EUCARIS_ANGEL_CARDONA.pdf

Descargas

--
